

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

FRANCISCO HÉCTOR SALDARRIAGA GONZÁLEZ, presentó demanda Ordinaria Laboral y de la Seguridad Social de única instancia en contra de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. para que se declare la existencia de la obligación de reconocerle y reembolsarle la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$7.867.000) por concepto de gastos médicos y hospitalarios, radicando su petición ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y asignándose su reparto a esta Judicatura.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del CPT y SS, esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer de asunto porque el domicilio de la sociedad demandada es la ciudad de Bogotá y no logra evidenciarse dentro del plenario el lugar en el cual se presentó la respectiva reclamación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocerla demanda presentada por FRANCISCO HÉCTOR SALDARRIAGA GONZÁLEZ en contra de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial de Bogotá D.C para su reparto ante los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ:

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA